

Hechos imponibles	Artículos	Bases	Tipos	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Competiciones deportivas	3.º	107.911.110	1,00 %	1.079.111
Arbitrio Provincial	41	102.621.670	0,35 %	359.175
	Total cuotas			1.438.286

De las bases y cuotas asignadas por Arbitrio Provincial ya se han deducido las imputables a los hechos imponibles que se produzcan en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Plaza de Soberanía de Ceuta.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en un millón cuatrocientas treinta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.º Recaudación por taquilla.
- 2.º Aforo de las instalaciones.
- 3.º Número de socios y cuantía de las cuotas.

Séptimo.—La Comisión ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de las mismas, en la forma y plazos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 3 de mayo de 1966, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resultan del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la citada Orden ministerial.

La Comisión Ejecutiva se atenderá a las siguientes directrices para determinar y distribuir las bases y cuotas individuales: a) Valoración global de cada regla de distribución, respecto a cada hecho imponible. b) Fijación de índices o módulos, básicos y correctores si precisa, para fraccionar en coeficientes o puntos de igual valor las anteriores estimaciones globales. c) Asignación a cada contribuyente de los coeficientes o puntos que le correspondan con arreglo a los hechos imponibles, reglas de distribución y bases tributarias que proceda imputarle.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento, el primero, antes del día 15 de junio, y el segundo, antes del día 15 de julio de 1968. Por el 50 por 100 cada uno. Por ingreso global, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo B) de la Orden de 3 de mayo de 1966. La Real Federación Española de Fútbol asume por modo directo y principal la obligación y responsabilidad de satisfacer en cada provincia el total de cuotas individuales de los Equipos de la misma, con facultad de percibir las directamente de ellos.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Herbert Pearson, William Merrick, Sr. Leathart y Stephen H. Drysdale, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de mayo de 1968, al conocer el expediente número 20/1968, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Absolver por lo que hace referencia a la Jurisdicción de Contrabando a los inculcados Herbert Pearson, Presidente de «Malperidge de España, S. L.»; a William Merrick; Sr. Leathart; Stephen H. Drysdale y a Wat Raymond.

Segundo.—Inhibirse a favor del señor Administrador de la Aduana principal de Port-Bou por si los hechos constituyeran infracciones a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Gerona a 20 de mayo de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.302-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Pozo Alcón (Jaén), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 21 de mayo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 7335, columna primera, párrafo décimo, donde dice: «... del día 5 de octubre de 1968.», debe decir: «... del día 25 de octubre de 1968.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Celedonio Baroja Busteros.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, que se ha destacado por su entrega al cumplimiento del deber, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de la Corporación a que pertenece, de conformidad con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Celedonio Baroja Busteros.

A los fines del artículo 165, 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía don José María Lozano Alvarez y don Manuel Manrique de Lara y Velasco.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de la Corporación a que pertenecen, de conformidad con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los funcionarios del Cuerpo General

de Policía Inspector Jefe don José María Lozano Alvarez e Inspector de primera clase don Manuel Manrique de Lara y Velasco.

A los fines que determina el artículo 165, 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del «Telesilla III del Noruego», en el Puerto de Navacerrada (Madrid), a la Sociedad «Transportes Aéreos Guadarrama, Sociedad Anónima».

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968 se ha otorgado a la Sociedad «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», la concesión del «Telesilla III del Noruego», en el Puerto de Navacerrada (Madrid), en cuyas condiciones de concesión figuran, entre otras las siguientes:

Plazo. — La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán:

Billete de subida: 10 pesetas.

Billete de bajada: 4 pesetas.

Billete de subida y bajada: 11 pesetas.

Abono de 10 subidas y bajadas (festivos y vísperas): 75 pesetas.

Abono de 10 subidas y bajadas (laborables): 60 pesetas.

Debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de teleféricos.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966; pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean de aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del telesilla «Tres Hombres», en Sallent de Gállego (Huesca), a la Sociedad «Formigal, S. A.».

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de abril de 1968, además de haber declarado conveniente la instalación, aprobado técnicamente el proyecto de concesión con seis prescripciones y declarado exceptuado de los trámites de concurso, se ha otorgado, a la Sociedad «Formigal, S. A.», la concesión del telesilla «Tres Hombres», en Sallent de Gállego (Huesca), en cuyas condiciones de concesión figuran entre otras las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas mínimas serán:

Billete de subida: 30 pesetas.

Billete de bajada: 20 pesetas.

Debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966, pliegos de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las

condiciones particulares presentes y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto C. C.-832 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Sur, punto kilométrico 0,600 al 1,250. Santa Cruz de la Palma-Bajamar, variante. Sustitución del túnel de Portada.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto C. C.-832 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Sur, punto kilométrico 0,600 al 1,250. Santa Cruz de la Palma-Bajamar, variante. Sustitución del túnel de Portada, en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita con arreglo al apartado D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos con los efectos que se establecen en el apartado 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife el día y hora que se indica a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Término municipal de Breña Alta

Propietario: 1. Herederos de don Antonio Isidro Durán. Bienes y derechos afectados: 1.044 metros cuadrados de subsuelo.

Levantamiento del acta: Día 10 de junio, a las once horas.

Propietario: 2. Herederos de don Manuel Rodríguez Acosta. Bienes y derechos afectados: 3.516 metros cuadrados de subsuelo, 160 metros cuadrados de erial en laderas escarpadas y 3.024 metros cuadrados de cultivos bajo riego. Levantamiento del acta: Día 10 de junio, a las once horas.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Breña Alta en el día y hora indicados. Así como que podrá hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ir acompañado de Perito, y tendrá derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asistan, así como los recibos de la contribución territorial rústica, correspondiente a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe provincial.—3.335-E.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el ferrocarril de Baeza a Utiel, Sección 2.ª «Camino de acceso a estación de Villanueva del Arzobispo». Término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa del término municipal y obras arriba indicadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en el diario «Jaén» de fechas 20 de noviembre, 27 y 24 de octubre del pasado año, respectivamente, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las referidas fincas afectadas.

Lo que se hace público en los mismos diarios a fin de que los propietarios afectados puedan comparecer, en el plazo de diez días ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que crean pertinentes de conformidad con los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero segundo Jefe, Francisco Soler.—3.210-E.